

*Provincia de Río Negro*

**DECRETO N° 632/2020**

**FECHA: 03/07/2020**

**PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 5895 – 08 de julio de 2020; págs. 23-25.-**

**Establecer formas de pago del Sueldo Anual Complementario**

**Viedma, 3 de julio de 2020**

Visto: las Ley Nacional N° 27.541, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, las Leyes N° 5.429, N° 5.436, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que con fecha 11 de marzo de 2.020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, de fecha 12 de marzo de 2.020, mediante el cual se amplió por el plazo de un año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la Ley N° 27.541, a la vez que dispuso mayores facultades en cabeza de las autoridades públicas a los fines de posibilitar la adopción de medidas oportunas a fin de mitigar la propagación del virus y su impacto sanitario;

Que por su parte y siguiendo la misma línea, la Provincia de Río Negro mediante Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, ratificado por la Ley N° 5.436, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con la enfermedad del COVID-19, por el término de un año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que por otro lado, mediante Ley N° 5.429 se declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial hasta el día 31 de diciembre del año 2.020;

Que medidas como el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesto oportunamente por el Estado Nacional e imprescindibles para contener la proliferación del virus, han tenido un alto impacto en la dinámica y funcionamiento de la sociedad en general y la economía en particular;

Que en atención a ello fue necesario adoptar medidas tendientes a reducir el impacto sobre los sectores más afectados por la paralización comercial, económica y financiera, con consecuencias directas sobre los recursos del Tesoro Provincial;

Que en atención a las restricciones fiscales imperantes y su agravamiento por la pandemia de COVID-19, resulta necesario establecer una modalidad de pago de la primera mitad del Sueldo Anual Complementario correspondiente al Ejercicio 2020 que mitigue su efecto financiero en el Tesoro Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, y con el objetivo de sostener el poder adquisitivo de los asalariados, como así también de propender a la sustentabilidad de las finanzas provinciales, resulta oportuno disponer el pago del Sueldo Anual Complementario del primer semestre de 2.020 para la totalidad de los trabajadores dependientes de la Administración Pública Central, entes descentralizados, Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, cualquiera sea el régimen aplicable a la relación de empleo, en una sola cuota, a

excepción de aquellos agentes cuyo monto bruto a percibir en concepto de primera mitad de Sueldo Anual Complementario supere la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), en cuyo caso la suma excedente de dicho valor, se abonará en DOS (2) cuotas iguales y consecutivas en los meses de Agosto y Septiembre de 2.020;

Que por su parte la primera mitad del Sueldo Anual Complementario de los funcionarios políticos se abonará en el mes de Octubre de 2.020;

Que sin perjuicio de ello, quedarán excluidos de los límites dispuestos anteriormente el personal del Ministerio de Salud, Policía y Servicio Penitenciario, que cobrarán el Sueldo Anual Complementario en una sola cuota en todos los casos;

Que por otro lado, la medida se funda en el interés estatal urgente de resolver una necesidad pública, toda vez que la abrupta disminución de la recaudación tributaria, junto a la necesidad de concentrar los mayores esfuerzos a la atención de las consecuencias generadas por la pandemia del COVID-19, dotan de razonabilidad a la medida propiciada;

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro  
DECRETA:**

**Artículo 1°-** Establecer que el pago de la primera mitad del Sueldo Anual Complementario correspondiente al año en curso, para la totalidad de los trabajadores dependientes de la Administración Pública Central, entes descentralizados, Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, cualquiera sea el régimen aplicable a la relación de empleo, se abonará en una cuota pagadera el mes de Julio, con las siguientes excepciones:

- a) Aquellos agentes cuyo monto bruto a percibir en concepto de primera mitad del Sueldo Anual Complementario supere la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00), se le abonará hasta dicho límite en el mes de Julio de 2.020 y la suma excedente se cancelará en DOS (2) cuotas iguales y consecutivas en los meses de Agosto y Septiembre de 2.020.
- b) Los funcionarios políticos percibirán las sumas correspondientes a la primera mitad del Sueldo Anual Complementario en el mes de Octubre de 2.020.

**Artículo 2°.-** Establecer que quedan excluidos de los límites dispuestos en el Artículo anterior el personal del Ministerio de Salud, Policía y Servicio Penitenciario, que cobrarán el Sueldo Anual Complementario en una sola cuota en el mes de Julio en todos los casos.-

**Artículo 3°.-** Facultar al Ministerio de Economía a adecuar el cronograma conforme las pautas previstas en el Artículo 1° del presente Decreto.-

**Artículo 4°.-** Las presentes medidas entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.-

**Artículo 5°.-** Invitar a los titulares de los Poderes Legislativo y Judicial a dictar medidas en consonancia con las del presente Decreto.-

**Artículo 6°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

**FIRMANTES:  
CARRERAS.**